



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220061200

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Excluir la pretensión 1.2 de la demanda, toda vez que no es dado solicitar intereses moratorios sobre el valor contemplado en la cláusula penal.

SEGUNDO: Adecuar la pretensión 1.4, presentando de forma discriminada el monto cobrado por concepto de servicio público de energía, esto es, meses adeudados, año y valor por cada periodo. Artículo 82, numeral 4 C.G.P.

TERCERO: Allegar la constancia de cobranza perjudica de la cuenta contrato de ENEL expedida por SYNERJOY, firmada, ya que el documento aportado carece de rúbrica.

CUARTO: Aporte las facturas o recibo de pago de servicios público de energía, que acredite el valor reclamado en la pretensión 1.4.

QUINTO: Excluir la pretensión 1.7 de la demanda que hace referencia al cobro de reparaciones, toda vez que dicha pretensión es propia de un proceso de responsabilidad civil y no del proceso ejecutivo.

SEXTO: Excluir la pretensión 1.8 de la demanda que hace referencia al cobro de honorarios, toda vez que dicho rubro no corresponde ser asumido por el ejecutado porque no está acordado en el contrato base de ejecución.

SÉPTIMO: Aportar la dirección física y electrónica de notificación de todas las partes y sus apoderados, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P, de desconocerse la dirección electrónica de alguno de los demandados deberá afirmarse bajo gravedad de juramento.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 124 de fecha 20 de octubre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA